



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

DEI. 6999

Santo Domingo, D. N.,
NOV 05 2003

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de avisar recibo de la Nota No. 327/2001 del 23 de octubre del 2001, que dice textualmente lo siguiente:

“Con referencia al Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 21 de septiembre de 1995 y al Acuerdo del 26 de noviembre de 1997/16 de marzo de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la continuación del proyecto “Fondo de Estudios y Expertos”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana acuerdan la ampliación del Fondo de Estudios y Expertos. Para dicho fondo, en cuyo marco pueden financiarse el envío de determinados expertos así como diferentes medidas puntuales como, por ejemplo, la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 1.000.000,--DM (en letras: un millón Deutsche Mark).

Excelentísima señora
Eva Alexandra Condesa Kendeffy,
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria
de la República Federal de Alemania,
CIUDAD.



REPUBLICA DOMINICANA


Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

2

El envío de expertos y la elaboración de informes y estudios en el marco de la cooperación al desarrollo tienen por objeto, entre otras cosas, identificar y preparar proyectos de Cooperación Técnica bilateral.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- a) Elaborará estudios;
- b) enviará expertos principalmente en misión a corto plazo y asumirá los gastos correspondientes al alojamiento y manutención de los mismos, así como los gastos de los viajes necesarios en el marco de sus respectivas tareas;
- c) suministrará franco lugar de actuación, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios mencionados en la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
- d) financiará medidas de Cooperación Técnica distintas de las enumeradas en las letras a) hasta c) en volumen limitado.

- 
3. El material suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania en el marco del Fondo pasará a su llegada a la República Dominicana a la propiedad de la misma; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

3

4. Aportaciones del Gobierno de la República Dominicana:

- a) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a su disposición toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;
- b) Dirigirá al Gobierno de la República Federal de Alemania propuestas para medidas puntuales por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en la República Dominicana. Dichas propuestas contendrán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos desde el punto de vista de la política de cooperación al desarrollo.

5. A su vez, el Gobierno de la República Federal de Alemania también podrá transmitir al Gobierno de la República Dominicana propuestas en el marco del presente Acuerdo.

6. Designación de los organismos ejecutores:

- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GMBH/Eschborn.
- b) El Gobierno de la República Dominicana comunicará en el marco de las propuestas mencionadas en el párrafo 4, letra b), qué organismo es responsable de la realización de las medidas concretas por su parte.




REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

4

- c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. En caso de no realizarse o sólo realizarse parcialmente, el presente proyecto podrá sustituirse por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 21 de septiembre de 1995.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



En caso de que el Gobierno de la República Dominicana se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 al 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.”.

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

5

Hago provecho de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

FRANCISCO GUERRERO PRATS
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores

